

8.750

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley N° 8.414, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar la compra directa de una (1) aeronave con fines de defensa y seguridad pública, sanidad, transporte de personas en riesgo, evacuadas o alcanzadas por catástrofes, así como a todas aquellas actividades secundarias a estas, y que no son mencionadas, pero que forman parte de las mismas".-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley N° 8.414, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a efectuar la compra del aeronave mencionado en el Artículo 1º mediante el procedimiento de Contratación Directa, conforme al Artículo 28º, Punto 3. de la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria N° 3.648".-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a tres días del mes de junio del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **SERGIO GUILLERMO CASAS, NICOLASA CRISTINA SAÚL y RICARDO CÉSAR FARÍAS.-**

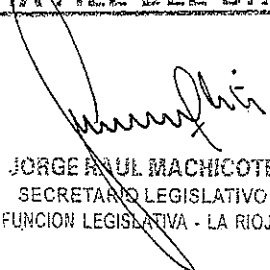
L E Y N° 8.750.-

FIRMADO:

• **CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**